



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se derogan unos nombramientos en provisionalidad vacante temporales de unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

- 1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*
- 2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título*
- 3. *La administración no haya comunicado el nombramiento*
- 4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante Decreto N° 2025070000812 del 28 de febrero de 2025, por el cual se nombraron unos Docentes en provisionalidad en vacante temporal, y en atención a que los siguientes docentes manifestaron desistir de dicho nombramiento, se hace necesario derogar los nombramientos efectuados a MARIA ALEJANDRA PEREIRA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía N° 1038112635, YENI PAOLA RÍOS FLÓREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1055836214 y SHEYLA VANESSA ALTAMAR FONTALVO identificada con cédula de ciudadanía N° 1143165667.

Así mismo, se hace necesario derogar el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal en razón a que no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo a la señora SINDY LORENA SÁNCHEZ VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1036965571.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar parcialmente en sus numerales dos, tres, y siete del artículo primero del Decreto N° 2025070000812 del 28 de febrero de 2025, los nombramientos en provisionalidad en vacante temporal a los docentes descritos a continuación **en razón a que renuncian al nombramiento**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD
2	1038112635	MARIA ALEJANDRA PEREIRA ARANGO	NORMALISTA SUPERIOR	CIUDAD BOLÍVAR	I E R JUAN TAMAYO	I E R JUAN TAMAYO	Primaria	13708	DARLIN YANINE VALENCIA CASTAÑO 1111452905 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE MARZO DE 2025
3	1055836214	YENI PAOLA RÍOS FLÓREZ	NORMALISTA SUPERIOR	SALGAR	I E R EL CONCILIO	I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL	Primaria	14581	DOLLY ESPERANZA ORTEGA MUÑOZ 1088974069 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 14 DE MARZO DE 2025
7	1143165667	SHEYLA VANESSA ALTAMAR FONTALVO	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC	NECOCLÍ	I E R MULATOS	I E R MULATOS SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	16942	ANA PAOLA BARRETO VERGARA 35145170 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 06 DE MARZO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Derogar parcialmente en sus numerales uno del artículo primero del Decreto N° 2025070000812 del 28 de febrero de 2025, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la docente descrita a continuación **en razón a que no se presentó en la Secretaría de Educacion de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo**

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1036965571	SINDY LORENA SÁNCHEZ VALENCIA	NORMALISTA SUPERIOR	REMEDIOS	I E R PABLO VI	COLEGIO PABLO VI SEDE PRINCIPAL	Primaria	4289	LEIDY BIANET CASTRILLÓN ACEVEDO 39215373 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

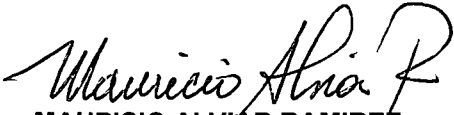
ARTICULO TERCERO Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

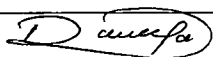
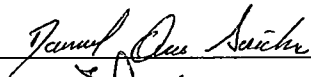
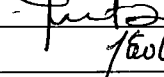
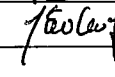
ARTÍCULO CUARTO Las disposiciones del Decreto N° 2025070000812 del 28 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTÍCULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dania Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		25 03 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		31/03/2025
Revisó	MariLiliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		31/03/25
Revisó	Harrón Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		31-3-25
Aprobó	Adm Alexander Castro Álzate Sub secretario Administrativo		1-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma